



Rad No. 08001405300720200033200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veinticuatro, (24) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 08001405300720200033200

**Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : BARBARA MILENA HERRERA CADENA**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- **\$3.152.055,47**
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$3.152.055,47

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$3.152.055,47)**

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe99bedd0088d5ccb8b3c844707d2f8932d5c79083c189908ea2fed373bed98**

Documento generado en 24/06/2022 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 08001405300720200033200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veinticuatro, (24) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 08001405300720200033200

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : BARBARA MILENA HERRERA CADENA
Providencia : AUTO 24/06/2022 APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$3.152.055,47)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8462bfd4cfbc1270406e3ef617732f906459702d3135f04c68070983fb7f23**

Documento generado en 24/06/2022 11:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>